

as Gacetas.

El boletín oficial del impuesto sobre el valor de los bienes es más temprano y se basa en el principio de que el impuesto debe ser pagado por el que posee el bien.

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real Orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios. Exmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Entre los deberes cuyo cumplimiento está encendido al Gobierno, en cuyas manos la revolución ha colocado transitoriamente sus destinos, ninguno tan importante y lisonjero para los individuos que le componen como el que vienen a llenar en el actual momento. El ardiente deseo que desde un principio abrigaron de ver reunidos los supremos mandatarios del sufragio universal, solo es comparable a la viva satisfacción que experimentan al firmar, como hoy lo realizan, el ansiado decreto de su convocatoria.

Si los Ministros que suscriben no hubieran consultado otros consejos que los de su decidida voluntad sino se hubieran dejado guiar por otros móviles que los de un estrecho y calculado egoísmo, hace ya tiempo que las Cortes Constituyentes se hallarían congregadas, y ellos libres de la inmensa responsabilidad que les impone, de la carga gravísima con que los abruma la tarea, árdua la mayor parte de las veces, de guardar y conservar, para entregarlo incondicionalmente a los elegidos del país, el sagrado depósito que la legitimidad revolucionaria confió a su custodia y celo. Pero ante la voz de la conciencia las sugerencias del interés han tenido que guardar silencio, y los motivos de conveniencia personal han debido ser sacrificados á consideraciones de un orden elevado y a miras dictadas por el mas puro y acrisolado patriotismo.

En medio de la confusión introducida por un trastorno tan radical y violento como el que hicieron forzoso las frases enormidades del régimen caído, el proceder desde luego á la celebración de unas elecciones generales hubiera sido un imperdonable desacertijo, un error de consecuencias irreparables tal vez. Constituida la parte negativa del programa revolucionario, era preciso aguardar á qué fueran sucesivamente calmándose las exaltaciones de la lucha y los trasportes de la victoria, á que se hiciese sentir de un modo irresistible y fuese cumplidamente satisfecha la necesidad de tomase su respectivo

puesto cada uno de los elementos que, amalgámandose y juntando sus fuerzas, habían contribuido á destruir las causas del profundo malestar que nos affligía, era preciso, en fin, que los partidos llamados á intervenir en el desenlace de la presente crisis, adoptaran una organización definitiva y elaborasen y dieran á conocer su símbolo.

El Gobierno estaba también en la imprescindible obligación, como lo ha hecho, de formular, siquiera fuese interinamente, hasta la resolución plenaria de las Cortes, las aspiraciones manifestadas de un modo inequívoco por todos los que tomaron parte en el alzamiento de Septiembre, ó le aceptaron con sincera franqueza como venturoso punto de partida. La libertad de enseñanza, la de reunión, la de asociación, la de imprenta, la religiosa, el decreto sobre sufragio universal, la organización municipal y provincial y otras muchas reformas, todas importantes y todas impregnadas de un espíritu profundamente liberal, son una prueba irrefragable de que el Gobierno ha hecho cuanto su celo y buena fe le han sugerido para no defraudar las legítimas y halagüeñas esperanzas que despertó en todos los pechos generosos el movimiento llevado á feliz término. Registrese y estudiése con ánimo tranquilo la historia política de España en esta tercera época de sistema representativo, y se vera que nunca han recibido mejor, más pronto y más fructuoso empleo las facultades extraordinarias de que, acontecimientos imprevistos, han revestido en ocasiones dadas á los depositarios accidentales del poder supremo.

Ahora bien; preparado el terreno por la actividad que lealmente y dentro de sus órbitas respectivas han deplegado el Gobierno y los partidos, proclamado sin tergiversaciones ni reservas, á favor de la ilimitada libertad que se disfruta, el término final a que cada uno se dirige, aprestados ya para la lucha pacífica todos los que tienen voluntad y medios de aspirar al triunfo constitucional de sus principios, la marcha de las cosas sin precipitación ni violencia parece que ha venido á marcar el momento presente como el más oportuno para satisfacer una necesidad imperiosa y universalmente sentida: la necesidad de convocar las Cortes.

El Gobierno creería inferir un notable agravio á la cordura y sensatez de

que, con escasas aunque dolorosas excepciones, están dando señaladas muestras todas las poblaciones de España, si se detuviera largamente en recordar y encarecer los altos y estrechos deberes que el próximo periodo electoral impone sin distinción á todos los ciudadanos y á las diversas agrupaciones o colectividades que se dividen el campo de la política. Hay uno particularmente sobre el cual nunca será exagerada la insistencia, porque de su sincero cumplimiento depende el que las manifestaciones de la soberanía nacional no aparezcan marcadas con el sello de una inoble bastardía; este deber es el del respeto inviolable, que lo mismo los Gobernantes que los gobernados, las Autoridades y sus agentes que los partidos y los individuos, están obligados a tributar con escrupulosidad religiosa á la libertad del sufragio. Se comprende y hasta puede considerarse como un síntoma favorable la vivacidad de la lucha, la controversia ardiente y el conflicto puramente moral de las pretensiones contrapuestas. Estos y otros fenómenos afirman la libertad en vez de conmoverla, y aseguran el orden verdadero que no consiste ciertamente en la atonía ó en el movimiento acompañado, maquinal y simétrico de las fuerzas sociales; pero lo que nos desacreditaría á los ojos de los extraños, de los propios, de los amigos, de los adversarios, de los indiferentes y hasta de nosotros mismos, sería el que se convirtiera la lucha electoral en un campo de maquinaciones fraudulentas ó de violencias odiosas, sería el dejarse tentar y dominar por la idea de la fuerza, en vez de librarse el éxito de la causa que cada cual sostenga á la fuerza de la idea.

Conforme en un todo a estos principios, el Gobierno se ha propuesto como regla inflexible de conducta observar y hacer observar á sus delegados la neutralidad más estricta y severa, y así como será inexcusable con los que abusando de las funciones públicas hagan del empleo que desempeñan una maquinaria guerra electoral, también reprimirá con mano fuerte y castigará con todo el rigor que las leyes permitan, los atentados de índole parecida de que los particulares se hagan reos.

El Gobierno será neutral, pero no esceptico; hará que sean profundamente respetadas y liberrimamente expresadas todas las opiniones, pero ni puede ni de-

be ocultar que él también tiene y utiliza el derecho de profesar la suya. Cuál sea esta, no ha sido necesario que llegara el momento presente para declararlo en alta voz. Prefiere, como con toda lealtad y en ocasión solemne ha dicho, al dirigir su palabra a la Nación primero y mas tarde al pueblo de Madrid, preferir la forma monárquica con sus atributos esenciales, y celebrara por consiguiente que salgan victoriosos de las urnas los más notables de este principio, y del hecho de un monarca, no electivo, sino elegido por nuestros á quienes el pueblo español oto gue al efecto sus poderes.

Repetida esta declaración á fin de que el Gobierno provisional no pueda ser acusado en tiempo alguno de haber procedido sobre cuestión tan importante y feliçada con artíferas disimulaciones ni mentales reservas, concluirán los que suscriben expresando un ardiente deseo inspirado por el mas alto y patriótico sentimiento: el deseo de que los elegidos del sufragio universal, sea la que fuese su doctrina política, vengan animados por el inquebrantable propósito de recorrer a largos pasos el periodo constituyente. El afectivo recuerdo de los gravísimos peligros que fatalmente y por la fuerza misma de las cosas ocasiona su prolongación, debe estar gravado con caracteres indelebles en la memoria de todos para que haya necesidad de detenerse en evocarlo. La opinión está hecha, la conciencia ilustrada, cada partido tiene listas sus fórmulas, y dada la ultima mano á sus soluciones, urge pues, no señalar premisas, sino deducir prácticamente consecuencias, discutir poco y resolver mucho; calmar cuanto mas antes la justa natural ansiedad de los altos intereses que temen y de los no menos considerables que esperan; fijar definitivamente la suerte de todas las instituciones, que hoy están como en suspensión y sometidas á la eventualidad de un porvenir incierto; desalentar ó matar portadoras, aunque inverosímiles o insensatas ambiciones; hacer, en fin, que el caos producido por un inevitable y merecido cataclismo, salga una ordenada, fecunda y duradera creación.

Ojalá que la constitución del gran Congreso nacional, y la Constitución política del país pudiera ser obra de un solo acto, realizado en un solo momento.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno Provisional decreta lo siguiente:

El repartimiento del impuesto personal de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír reclamaciones; cuyo repartimiento se ha verificado en la forma que aparece de la siguiente

Demostación.

Escud. Mils.

Cupo para el Tesoro	311	273
45 por 100 para gastos provinciales	230	074
45 por 100 para id. municipales	230	074
8 por 100 de repartimiento y cobranza	77	714
Total repartible	1.049	137

Cuya suma, dividida por 879 $\frac{1}{4}$, número total de cuotas, da el cociente de 12 reales, valor de la cuota efectiva, quedando un sobrante de 3 escudos 963 milésimas.

Escud. Mils.

Cantidad repartible	1.049	137
Individuos a contribuir	744	
Tipo medio para la designación de categoría	14 rs. 11 cents.	
Cuotas		

Alquileres hasta 400 reales. Primera categoría ó sean tres cuotas 153

Alquileres hasta 350 reales. Segunda ó sean dos cuotas y media 166

Alquileres hasta 300 reales. Tercera ó sean dos cuotas 82

Alquileres hasta 250 reales. Cuarta ó sea cuota y media 133

Alquileres hasta 200 reales. Quinta ó sean cuota y $\frac{3}{4}$ 57 $\frac{3}{4}$

Alquileres hasta 150 reales. Sexta ó sea una cuota 107 $\frac{1}{2}$

Alquileres hasta 100 reales. Séptima $\frac{3}{4}$ de cuota 78 $\frac{3}{4}$

Alquileres hasta 80 reales. Octava, media cuota 100 $\frac{3}{4}$

Total de cuotas 879 $\frac{1}{4}$

Cogolludo 5 de Diciembre de 1868.

—El Alcalde Presidente, Juan Notario.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, los jóvenes Andrés y Estanislao Lopez, hermanos, de edad el primero 16 años y el segundo 8, sin documento de vigilancia pública; se encarga á las Autoridades de esta provincia, que donde sean habidos los indicados muchachos, sean conducidos ante mi Autoridad para yo entregarlos á su padre Enrique Lopez, de esta vecindad, que reclama su presencia.

Lo que se anuncia á todos los comprendidos en él, a fin de oír sus reclamaciones en el plazo fijado.

Herreria 2 de Diciembre de 1868.—

El Teniente Alcalde, Bernardo Sanz. P. S. M.—El Secretario interino, Timoteo Lopez.

Morillejo 5 de Diciembre de 1868.—

El Alcalde, José Sotodosos.

8981 eb e 29 Diciembre de 1868.

drid 5 de Diciembre de 1868. Eduardo Leon.—Sr. Juez de primera instancia de...

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Baños.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Baños y agregado Fuenllida, por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 200 escudos anuales.

Las personas que se hallen adornadas con los requisitos que la ley exige, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual se proveera.

Baños 30 de Octubre de 1868.—El Presidente, Narciso Cebollada.—Por su mandado.—Juan Francisco Sanz, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Guajanejos.

Hallándose vacante la Secretaría de esta villa, por haber sido desposeido del cargo de la misma, Bernabé Hernandez, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, por término de un mes, para que la persona que deseé solicitarlo, dirija su instancia al Ayuntamiento constitucional de la misma. La asignación anual se de 800 reales, pagado del municipio.

Garapinos 30 de Octubre de 1868.—

El Alcalde, Vicente Vela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Gascueña.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 300 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo, en el término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en que se proveerá.

Gascueña 20 de Noviembre de 1868.—

El Alcalde, Cayetano Somolinos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Yelamos de Arriba.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; su dotación consiste en 200 escudos, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de dicha corporación en término de un mes, que se contará desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; pasado el cual se proveerá con arreglo á las leyes vigentes.

Yelamos de Arriba 26 de Noviembre de 1868.—El Alcalde Presidente, Antonio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Herreria.

El repartimiento del impuesto personal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia á todos los comprendidos en él, a fin de oír sus reclamaciones en el plazo fijado.

Herreria 2 de Diciembre de 1868.—

El Teniente Alcalde, Bernardo Sanz. P. S. M.—El Secretario interino, Timoteo Lopez.

Morillejo 5 de Diciembre de 1868.—

El Alcalde, José Sotodosos.

Artículo 1. Las Cortes Constituyentes de la Nación se reunirán en Madrid el dia 11 de Febrero de 1869.

Art. 2. Se procederá á la elección de Diputados para dichas Cortes en la Península é Islas adyacentes, conforme á las disposiciones del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal de 9 de Noviembre último.

Art. 3. La votación tendrá lugar en los días 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de Enero, á contar de los cuales se observarán los plazos fijados para las restantes operaciones de la elección en los arts. 98 al 115 del citado decreto.

Art. 4. Se publicará inmediatamente el decreto con arreglo al cual se han de verificar las elecciones en las provincias de Ultramar.

Madrid 6 de Diciembre de 1868.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,

Juan Prim.

El Ministro de Estado,

Juan Alvarez de Lorenzana.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Romero Ortiz.

El Ministro de Marina,

Juan Bautista Topete.

El Ministro de Hacienda,

Laureano Figuerola.

El Ministro de la Gobernación,

Práxedes Mateo Sagasta.

El Ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

El Ministro de Ultramar,

Adelardo Lopez de Ayala.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 8.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se me comunica con fecha 8 del actual lo siguiente:

«Una de las razones que el Gobierno Provisional tuvo presentes para prorrogar hasta el 18 de este mes el plazo en que debe verificarse la elección general de Ayuntamientos, fue la dificultad que encontraron muchos Gobernadores para imprimir y repartir, en tan corto tiempo, las cédulas de que habla el art. 4º del decreto que reglamentó el ejercicio del sufragio universal. Esta razón, expuesta en el preámbulo del decreto de 24 del mes anterior, era bastante para que los Alcaldes considerasen que se ampliaba también el término que estaba señalado para repartir dichas cédulas, pero el espíritu estrecho de partido en unos pocos, y las pasiones y las rivalidades de la localidad en otros, han creado dificultades, que el Gobierno está resuelto á vencer con mano fuerte, para que la lucha electoral tenga lugar con todas las condiciones de legalidad y de lealtad con que se practica en los pueblos verdaderamente dignos de la libertad de que disfrutan.

Es, pues, preciso que V. S. inculque en el ánimo de los Alcaldes la obligación en que están de proceder con entera imparcialidad en el acto decisivo de repartir las cédulas á todos los vecinos electores; y en el de estos, el deber que tienen de defender su derecho, entablando la acción criminal contra todo el que lo perturba ó impida.

Y deseoso el Gobierno de prevenir á tiempo todos los fraudes que puedan cometerse para dar el triunfo electoral á minorías atrevidas, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación, he venido en mandar:

1º. Se prorroga hasta el 15 inclusive

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATENEA.

(f) Enunciado las inscripciones definitivas que se llevan en el mismo.

CARRETERAS.	PUESTOS.	CLASES.	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.	NOMBRES.	TOTALES.	
					Caballería.	Infantería.
Guadalajara.	Cabo 1.	Cabo 1.	Francisco Remacha Pascual.	Francisco Remacha Pascual.	1	1
Marchamalo.	Cabo 2.	Cabo 2.	Ramon Diaz Gonzalez.	Ramon Diaz Gonzalez.	2	2
Hita.	Cabo 2.	Cabo 2.	Julian Mayor Parra.	Julian Mayor Parra.	2	2
Jadraque.	Cabo 2.	Cabo 2.	Andres Robisco Ayuso.	Andres Robisco Ayuso.	2	2
Rebollosa.	Cabo 1.	Cabo 1.	Blas Gonzalo Bangil.	Blas Gonzalo Bangil.	1	1
La Barbolla.	Cabo 2.	Cabo 2.	Mariano Viorrea Munoz.	Mariano Viorrea Munoz.	1	1
Valdejucubo.	Cabo 1.	Cabo 1.	D. Fruito Fernandez Castedo.	D. Fruito Fernandez Castedo.	1	1
No son de carretera.	Cabo 2.	Cabo 2.	Rufino Monge Cabrerizo.	Rufino Monge Cabrerizo.	1	1
Fa...	Sargento 2.	Sargento 2.	Jose Rodriguez Illanes.	Jose Rodriguez Illanes.	1	1
Ferro- carril de Zaragoza.	Sargento 1.	Sargento 1.	Manuel Sanchez Diaz Arguelles.	Manuel Sanchez Diaz Arguelles.	1	1
No son de carretera.	Sargento 2.	Sargento 2.	Tomas Caballero San Martin.	Tomas Caballero San Martin.	1	1
Ferro- carril de Z.	Cabo 2.	Cabo 2.	Alfonsio Ferero Parra.	Alfonsio Ferero Parra.	1	1
Carretera de idem.	Cabo 1.	Cabo 1.	Vicente Lopez y Lopez.	Vicente Lopez y Lopez.	1	1
Idem de Trillo.	Cabo 1.	Cabo 1.	Felipe Marcos Migueles.	Felipe Marcos Migueles.	1	1
Idem de Zaragoza.	Cabo 1.	Cabo 1.	Romualdo Calvo Gimenez.	Romualdo Calvo Gimenez.	1	1
No es de carretera.	Sargento 1.	Sargento 1.	Bernardo Perez Fernandez.	Bernardo Perez Fernandez.	1	1
Ferro- carril de Z.	Cabo 2.	Cabo 2.	Agustin Martinez Galvo.	Agustin Martinez Galvo.	1	1
Carretera de idem.	Cabo 1.	Cabo 1.	Pablo Fernandez Ponte.	Pablo Fernandez Ponte.	1	1
Idem de Trillo.	Cabo 1.	Cabo 1.	Juan Clemente Cerrada.	Juan Clemente Cerrada.	1	1
Idem de Zaragoza.	Cabo 1.	Cabo 1.	José Rodriguez Muñoz.	José Rodriguez Muñoz.	1	1
No es de carretera.	Sargento 2.	Sargento 2.	Salvador Lopez Martin.	Salvador Lopez Martin.	1	1
Ferro- carril de Z.	Cabo 2.	Cabo 2.	Quintin Jorge Calvo.	Quintin Jorge Calvo.	1	1
Carretera de idem.	Cabo 1.	Cabo 1.	Fadeo Roca Llorens.	Fadeo Roca Llorens.	1	1
Idem de Trillo.	Cabo 1.	Cabo 1.	Leon Heranz Perez.	Leon Heranz Perez.	1	1
Idem de Zaragoza.	Cabo 1.	Cabo 1.	Manuel Tomez Romero.	Manuel Tomez Romero.	1	1
No es de carretera.	Cabo 2.	Cabo 2.	Eustasio Blanco Sanz.	Eustasio Blanco Sanz.	1	1
Carretera de La Isabela.	Cabo 2.	Cabo 2.	Juan Barral Alance.	Juan Barral Alance.	1	1
No es de carretera.	Sargento 2.	Sargento 2.	Pedro Sanz de Frutos.	Pedro Sanz de Frutos.	1	1
De Ternel.	Cabo 1.	Cabo 1.	Manuel Rivero Lopez.	Manuel Rivero Lopez.	1	1
Enfermo en id.	Cabo 1.	Cabo 1.	Alfonso Diaz.	Alfonso Diaz.	1	1
En el Hospital de Guadalajara.	Cabo 1.	Cabo 1.	En el calabozo en Madrid.	En el calabozo en Madrid.	1	1
Por incorporar...	Cabo 1.	Cabo 1.	Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
			Sargento 2.	Sargento 2.	1	1
			Teniente.	Teniente.	1	1
			Alferez.	Alferez.	1	1
			Capitan.	Capitan.	1	1
		</				

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el mismo. (1)

Años.	ADQUERENTES.	Clase de fincas.	SITUACION Y NOMBRES.	Libro.	Folio.	Defectos de las inscripciones.
1855....	Jurado, Joaquín.....	Tierras.....	Vallejo, las Navas, Peña del Aguilu, Culebreras, Val de la Chica y otros.....	6.*	15.....	Sin cabida ni linderos.
"	Jurado, Librada.....	Idem.....	Vallejo, las Navas, Pajarillo, Peña del Aguilu, Culebreras y otros.....	"	16.....	Id.
"	Jurado, Agueda.....	Idem.....	Vallejo, las Navas, Maderuelo, Prado del Cerezo y otros.....	"	17.....	Id.
"	Jurado, Gregorio y Barrio, Vicenta.....	Idem.....	Espinillas, Calvario, Prado plantío, Culebreras y otros.....	"	18.....	Id.
1851....	Perez, José.....	Idem.....	Prado Manadero, Arren del Vallejo de las Navas, Huerta del Cañamar.....	2.*	96.....	Sin cabida.
"	Perez, Agueda.....	Idem.....	Prado del Manadero, Arren del Vallejo de las Navas, Fuente de la Redondilla, Colasa, Huerta del Cañamar.....	2.*	97.....	Sin cabida ni linderos.
"	Perez, Antonia.....	Idem.....	Arren de los Barrales, Humedales y otros.....	"	98.....	Id.
"	Perez, Antonio.....	Idem.....	Era de pan trillar, Humedales, Batán del Molino, Prado del Manadero, Peñas Rubias, Arrompido de la Humedera.....	2.*	99.....	Id.
"	Perez, Manuel.....	Idem.....	Arren de los Valtales, Cañamar, Cañada del Mariano, Perejonal y otros.....	2.*	100.....	Id.
"	Ricote, Pedro.....	Tierras, huerto y sitio del Colmenar.	Reconquillo, La Cadilla, Fuente Redondilla, Suerces de la Muela y otros puntos mas.....	"	167.....	Id.
1850....	Colmenares, Don Segundo.....	URBANAS.				
1852....	Ricote, Josefá.....	Batanes.....	"	9.*	4.....	Sin sitio ni linderos.
1859....	Varas, Don Domingo.....	Casa y horno.....	Calle de los Juncos.....	9.*	7.....	Sin linderos.
1851....	Barrio, Manuel.....	Casa.....	"	9.*	13.....	Sin situación.
"	Barrio, Francisco.....	Idem.....	"	3.*	36.....	Sin sitio ni linderos.
"	Barrio, Juana.....	Idem.....	"	"	36.....	Id.
"	Jurado, María.....	Majada de San Martín.....	"	"	36.....	Id.
1853....	Diego, Manuela (de).....	Casa.....	"	4.*	35.....	Sin linderos.
1851....	Jurado, Lorenzo.....	Casa hueca.....	"	5.*	77.....	Sin sitio ni linderos.
1853....	Jurado, Benita.....	Casa y casillo.....	"	4.*	36.....	Id.
1853....	Jurado, Joaquín.....	Idem.....	"	6.*	14.....	Id.
"	Jurado, Librada.....	Idem.....	"	6.*	15.....	Id.
"	Jurado, Agueda.....	Casillo.....	"	"	16.....	Id.
"	Jurado, Gregorio y Barrio, Vicenta.....	Casa y casillo.....	"	2.*	96.....	Id.
"	Perez, José.....	Casillo.....	"	"	97.....	Id.
"	Perez, Agueda.....	Casa y casillo.....	"	"	99.....	Sin linderos.
"	Perez, Antonio.....	Casillo.....	"	"	167.....	Sin sitio ni linderos.
"	Ricote, Pedro.....	Casa.....	"	"	"	Id.
1776....	Trinidad, Iglesia.....	CENSOS.				
1774....	Memoria que fundó Juan Recacha.....	CENSARIO.				
1771....	Capellanía que fundó Miguel Sanz.....	Redondo, Domingo y su mujer.....	Tierra y casa.....	Capital.	Rs. MSS.	Réditos anuales.
1787....	Capellanía de Animas de Somelinos y Albendiego.....	Gil, Julián.....	Tierras.....			
"	Capellanía que fundó Miguel Sanz.....	Vellósillo Sanz, Martín.....	Prado.....			
1774....	Capellanía de Animas de Somelinos y Albendiego.....	Berlanga, Francisco.....	Tierra.....			
"	Idem.....	Alonso Romero, Francisco.....	Erren.....			
"	Cabildo de Atienza.....	Montero, Manuel y consorte.....	Prado.....			
"	San Salvador de Atienza.....	Arriba, Juan y consorte.....	Tierra.....			
"	Beneficiados, y Cura de San Gil de Atienza.....	Sanz Martín y consortes.....	Prado.....			
"		Eugenio, Miguel.....	Rubiales.....			
"		Molina, Manuel.....	Prado.....			
"			Renal.....			
"			Riondo.....			
"			Tierras.....			
			Casiadas, Culebreras, Pajarillo, Prado Palacio, Cañuelas.....			

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL DIA 31 DE DICIEMBRE ES EL SORTEO
DE LA GRAN RIFA
DE LA PENINSULAR.

Consiste en veinte casas valoradas en 11.598.929 reales 75 céntimos, Precio del billete entero, 40 duros. Del vigésimo 2 duros. Se expenden en todas las Administraciones de Loterías de la Península,

En la tintorería de Lucas Abad, establecida en la plazuela de D. Pe-

dro, núm. 5, se vende tinta negra y violeta, a 2 rs. cuartillo.

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

La casa «F. Balaguer y Compañía» establecida en Madrid, tiene el gusto de poner en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de su comisionado en ella, D. Eustoquio Igualada, vecindado en Brihuega, que se encarga de la gestión de cuantas reclamaciones puedan hacerse al Gobierno en solicitud de indemnizaciones por perjuicios que se hayan causado a los Ayuntamientos y a los pueblos, con mo-

tivo de la supresión de los derechos de consumos.

Asimismo se encarga de la conversión del papel del Estado que los Ayuntamientos adquieren por el 80 por 100 de sus bienes propios, y que pueden aplicar a obras públicas de utilidad, acciones de carreteras, billetes hipotecarios y otros valores; resultando de esta conversión la gran ventaja de que las fáminas que reciben, dejan de ser intransferibles, y que sus expedientes, siempre de larga duración, se anteponen para el cobro.

Se hace cargo también de gestionar el pronto y favorable despacho de los expedientes de reclamación de dehesas boyales y

terrenos de aprovechamiento común a que tengan derecho los Municipios, cuyas reclamaciones, según el Real decreto de 23 de Agosto último, solo podrán hacerse hasta el dia 23 de Diciembre próximo.

Por ultimo, la expresada casa se dedica a la gestión de otros muchos negocios, ofreciendo entre otras la poco común garantía de no cobrar los honorarios que devenguen siempre módicos, hasta después de terminados los negocios que gestiona.

Para pormenores e instrucciones, dirigirse al preictado D. Eustoquio Igualada, en Brihuega.

(1) Véase el número 221.